

DECRETO DE ALCALDIA N° 45 -98-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante Ordenanza N° 04-98-MPT, de fecha 10 de diciembre de 1998 creó el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SATT, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, para la implementación y puesta en marcha del SATT, es necesario aprobar el respectivo Estatuto.

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 04-98-MPT, faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo a dictar las disposiciones pertinentes para la implementación del referido Organismo.

Estando a las facultades delegadas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23553.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo - SATT, el mismo que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos y veintiséis (26) Artículos, cuyo texto debidamente rubricado y sellado, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Trujillo a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME A LEY.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE

C.C
Archivo.
Isn.

**ESTATUTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, en adelante denominado SATT, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Artículo 2º.- El domicilio del SATT, está ubicado en la Provincia de Trujillo. De acuerdo con su Organización, puede establecer Oficinas y centros de operación en las zonas que el Jefe de la Institución determine, para lo cual se requiere de la firma de convenio con otras Municipalidades.

Artículo 3º.- El SATT se rige por la Ordenanza N° 04-98-MPT., por el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones y en lo pertinente por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y modificatorias. La duración del SATT es indefinida.

Artículo 4º.- El SATT tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como organizar y ejecutar la recaudación de las multas administrativas. Sus funciones son las siguientes:

- a) Promover la política tributaria de la Municipalidad.
- b) Individualizar al sujeto pasivo de la obligaciones tributarias municipales.
- c) Determinar y liquidar la deuda tributaria.
- d) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como las multas administrativas
- e) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f) Conceder el aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda tributaria.
- g) Resolver los reclamos que los contribuyentes presenten contra actos de la administración tributaria provincial y de las administraciones distritales, en este último caso de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 96 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.
- h) Efectuar la ejecución coactiva de las deudas tributarias, considerando todas aquellas deudas derivadas de obligaciones tributarias municipales, así como el cobro de las multas administrativas.
- i) Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias;
- k) Elaborar las Estadísticas tributarias.
- l) Celebrar convenios con Municipalidades Distritales de Trujillo para brindar asesoría o encargarse de la administración, recaudación y/o fiscalización de sus ingresos tributarios y multas administrativas; para esto se requiere la aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
- ll) Celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría, previa aprobación del Concejo Provincial de Trujillo.
- m) Las demás que le asigne este Estatuto.

TITULO II
DE LA ORGANIZACION
CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5º.- Para el cumplimiento de sus fines, el SATT cuenta con los siguientes Organos:

- I. ALTA DIRECCION
 - Jefe del Servicio de Administración Tributaria
- II. ORGANOS DE APOYO Y ASESORIA
 - Oficina de Auditoría Interna
 - Gerencia de Administración
- III. ORGANOS DE LINEA
 - Gerencia de Operaciones
 - Gerencia de Asuntos Legales
 - Gerencia de Planeamiento
 - Gerencia de Informática
- IV. OFICINAS ZONALES.

CAPITULO II
DE LA ALTA DIRECCION

Artículo 6º.- Corresponde al Jefe del SATT la representación legal, la Dirección General, la Organización y la Administración de la Institución con las facultades y atribuciones que señalan en la Ordenanza N° 04-98-MPT. y en el presente Estatuto.

El cargo de Jefe del SATT es de confianza, es designado por Resolución de Alcaldía y es el de mayor nivel jerárquico. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Establecer la política general del SATT, con arreglo a la política de la Municipalidad Provincial de Trujillo
- b) Dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la institución.
- c) Aprobar los reglamentos y los manuales internos que rijan las actividades de la institución en general, así como las directivas y las circulares destinadas a poner en conocimiento de los contribuyentes o responsables el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Emitir resoluciones jefaturales.
- e) Nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a la ley, a los funcionarios, directivos y servidores del SATT.
- f) Fijar los niveles remunerativos, las categorías y los títulos de cargo del personal, así como determinar la organización del SATT. dentro de las limitaciones legales vigentes en materia presupuestaria y conforme a la escala de remuneraciones que apruebe mediante Resolución el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- g) Otorgar, modificar y revocar poderes a los funcionarios del SATT o a terceras personas, en las materias que correspondan.
- h) Celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones conducentes al desarrollo y los objetivos de la institución, así como contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de trabajos especiales.
- i) Aprobar los convenios y contratos para la prestación de servicios de la institución.
- j) Controlar y supervisar las operaciones y las actividades de los órganos que conforman el SATT y velar por el cumplimiento de los estatutos.
- k) Disponer investigaciones, auditorías y balances, así como contratar auditorías externas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- l) Proponer el presupuesto anual del SATT para su aprobación por Decreto de Alcaldía.
- m) Formular, autorizar y aprobar la memoria anual del SATT.
- n) Concertar y aprobar créditos en favor del SATT, en el marco de las normas legales pertinentes.
- o) Abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de créditos, girar, cobrar o endosar títulos valores; girar, aceptar, endosar, reaceptar, descontar, cobrar y remover cualquier clase de documentos mercantiles y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias ante bancos comerciales privados, asociados y estatales de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes a esta materia.
- p) Proponer la política de concertación y cooperación con otras entidades municipales distritales, relacionada con la actividad de administración tributaria municipal.
- q) Proponer al Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo o al Alcalde, según corresponda, proyectos de Ordenanzas, Edictos, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y, en general, de toda norma legal necesaria a su finalidad.
- r) Celebrar convenios con cualquier entidad del sistema financiero, autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros, para la recaudación de los tributos municipales, de conformidad con el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 776 y Art. 55º del Código Tributario según el Texto aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816.
- e) Emitir opinión acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, de conformidad con el Art 94º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- t) Emitir opinión sobre los proyectos de normas en materia tributaria municipal, cuya iniciativa no provenga del SATT.
- u) Resolver otros asuntos no contemplados en el presente estatutos que coadyuven al mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 7º.- El Jefe del SATT podrá delegar en los funcionarios y empleados de la Institución las facultades que estime necesarias para la realización de sus operaciones; para tal fin deberá otorgar los poderes respectivos.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE APOYO Y ASESORÍA

Artículo 8º.- La Oficina de Auditoría Interna es el órgano de control interno y actúa de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Control y las demás disposiciones legales vigentes.

Depende Orgánicamente del Jefe del SATT y está a cargo de un Auditor Interno, nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

- a) Realizar las acciones de control operativo y financiero que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución.
- b) Controlar la correcta aplicación de las normas legales y las directivas internas.
- c) Las demás que le son inherentes por disposición de la Ley o aquellas que le sean encomendadas.

Artículo 9º.- La Gerencia de Administración es el órgano responsable del manejo presupuestal del pliego constituido por la Institución. Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Gerente nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

- a) Elaborar el Proyecto de Presupuesto de la institución.
- b) Evaluar los costos y la productividad de la institución.
- c) Diseñar y ejecutar la política de recursos humanos.
- d) Llevar a cabo la capacitación del personal.
- e) Diseñar y ejecutar la política de comunicaciones del SATT.
- f) Coordinar la celebración de Convenios interinstitucionales.
- g) Administrar los procesos de compras y abastecimientos.
- h) Llevar la contabilidad de ingresos y egresos y contratar los servicios necesarios para la institución.
- j) Dirigir la administración de los sistemas logísticos.
- k) Las demás que le sean encomendadas.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 10º.- La Gerencia de Operaciones es el órgano encargado de dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de los órganos operativos de la entidad, así como de coordinar y supervisar el cumplimiento de las metas establecidas para dichos órganos, en concordancia con las políticas y estrategias aprobadas. Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un gerente nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

- a) Dirigir los proceso. operativos del SATT.
- b) Evaluar la gestión de las áreas operativas para obtener la mejora continua de las mismas.
- c) Coordinar con la Gerencia de Planeamiento la realización de be procesos operativos.
- d) Las demás que je sean encomendadas.

Para el cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Operaciones cuenta con los siguientes Departamentos:

- 1) Departamento de Informes.
- 2) Departamento de Inscripciones.
- 3) Departamento de Grandes Contribuyentes.
- 4) Departamento de Atención a Contribuyentes.
- 5) Departamento de Multas de Tránsito.
- 6) Departamento de Multas Administrativas.
- 7) Departamento de Actualización Tributaria.
- 8) Departamento de Reclamos y Devoluciones.
- 9) Departamento de Cobranza Coactiva.

Por Resolución Jefatural, podrá variarse el número y la denominación de los Departamentos antes mencionados.

Artículo 11º.- La Gerencia de Asuntos Legales es el órgano encargado de prestar apoyo y asesoramiento jurídico y legal en los asuntos vinculados a la institución y sus fines.

Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Gerente, nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

- a) Diseñar y proponer conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento la política tributaria municipal.
- b) Elaborar be proyectos de normas tributarias y otros dispositivos legales.
- c) Coordinar con las Gerencias de Operaciones y de Planeamiento las normas requeridas para el adecuado funcionamiento de las áreas operativas.
- d) Coordinar el proceso de reclamaciones y apelaciones de los contribuyentes.
- e) Representar y defender al SATT ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, en todos los procesos y procedimientos en be que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil.
- f) Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 12º.- La Gerencia de Planeamiento es el órgano encargado de diseñar, elaborar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo institucional. Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Gerente, nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

- a) Realizar estudios e investigaciones que permitan proponer medidas de corrección y/o perfeccionamiento del sistema tributario municipal.
- b) Desarrollar los procesos operativos del SATT.
- o) Coordinar con la Gerencia de Operaciones la realización de los procesos operativos.
- d) Diseñar y proponer conjuntamente con la Gerencia Jurídica la política tributaria municipal.
- e) Realizar estudios de evaluación del Sistema Tributario Municipal.
- f) Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 13º.- La Gerencia de informática es el órgano encargado de diseñar, sistematizar, dirigir, integrar y coordinar el sistema informático de la institución. Depende del Jefe del SATT y está a cargo de un Gerente, nombrado por Resolución Jefatural. Sus funciones son las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo informático de todas las áreas de la institución.

- b) Coordinar con la Gerencia de Operaciones y la de Planeamiento la realización de los procesos de las áreas operativas.
- o) Desarrollar las aplicaciones que las áreas de la institución requieran.
- d) Las demás que le sean encomendadas.

CAPITULO V

DE LAS OFICINAS ZONALES

Artículo 14º.- Las Oficinas Zonales estarán encargadas de efectuar las tareas del SATT en aquellas municipalidades que hayan suscrito convenio para que se les brinde servicios. Serán creadas mediante Resolución Jefatural.

CAPITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Artículo 15º.- Son recursos del SATT los siguientes:

- a) Los montos presupuestales asignados por la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b) Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras entidades.
- c) Los recursos provenientes de donaciones y de cooperación técnica que se concerte conforme a ley.
- d) El 5% del monto total recaudado por el SATT.
- e) Otros que se obtengan por cualquier título con arreglo a ley.

Artículo 16º.- Las donaciones, transferencias e Ingresos provenientes de cooperación Internacional serán aceptados mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a las normas pertinentes. El importe de los mismos será abonado en las cuentas del SATT.

Artículo 17º.- El recurso propio a que se hace referencia en el inciso d) del Artículo 15º será abonado directamente en las cuentas del SATT, por las entidades del sistema financiero u otros entes recaudadores, a partir de la vigencia del presente estatuto.

Artículo 18º.- Los ingresos provenientes por costas y gastos derivados por la cobranza coactiva serán íntegramente del SATT. de conformidad con el artículo 15º inciso e) del presente estatuto.

Artículo 19º.- El SATT constituye un pliego presupuestal del volumen 03 del Presupuesto del Sector Público, cuyo titular es el jefe de la institución.

TITULO IV

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 20º.- Los trabajadores al servicio del SATT, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, denominado Ley de Fomento del Empleo aprobado mediante D.S. N° 005-95-TR.

Artículo 21º.- Lo dispuesto en el artículo anterior no autoriza a los trabajadores del SATT a percibir simultáneamente otras remuneraciones o pensiones de empresas del Estado ni de organismos del Sector Público Nacional, excepto las autorizadas por la Ley. Cualquier violación a esta disposición será sancionada con arreglo a la Ley y a lo dispuesto en el Reglamento Interno del SATT.

Artículo 22º.- El ingreso del personal al SATT se llevará a cabo mediante concurso público de méritos que será regulado por resolución de la jefatura de la Institución.

Artículo 23º.- Las remuneraciones de los funcionarios y servidores del SATT, sean éstos permanentes o temporales, serán establecidas por el Jefe de la Institución conforme a la Escala que será aprobada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo de acuerdo con la normatividad vigente.

TITULO V
DE LA DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE LA INSTITUCION

Artículo 24º.- El SATT solo podrá ser disuelto mediante acuerdo adoptado por la mayoría legal del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el que se fijará el procedimiento para su liquidación.

TITULO VI
DE LA MODIFICACION
DEL PRESENTE ESTATUTO

Artículo 25.- La modificación del presente estatuto será aprobada por Decreto de Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

Artículo 26º.- Este Estatuto tiene vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Trujillo, 28 de Diciembre de 1998.